

CONTRATO DE LOCACIÓN

ANEXO DECRETO N° 351/17

Entre la MUNICIPALIDAD DE PUAN, representada por su Intendente Municipal Interino, Cra. SILVINA VIVIANA IGLESIAS, con domicilio en V. de Ortúzar N° 51 de la localidad de Puan, Partido del mismo nombre, y por la otra, el señor **JUAN PEDRO PRATES**, DNI N° 24.891.589, Presidente de la empresa PRATES Y CÍA. S.A. con domicilio legal en calle Calle 10 N° 1077 – P.B.- Local 2 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar las siguientes cláusulas integrativas del presente contrato de locación de obras.

PRIME

RA: “La MUNICIPALIDAD DE PUAN”, encomienda a la Empresa PRATES Y CÍA. S.A., en adelante “EL CONTRATISTA”, los trabajos de ALTEO en bajos ubicados en el camino deslinde entre el *Partido de Adolfo Alsina y Partido de Puan*, al sur de la localidad de DARREGUEIRA.-----

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar trabajo de Alteo con movimiento de suelo y acopio (compactación) de 40 cm. de espesor y 6m., de ancho, en **1.807 m3**.-----

TERCERA: EL CONTRATISTA proveerá los siguientes equipos: 3 camiones volcadores, cargador frontal, motoniveladora, camioneta de apoyo y obrador.-----

CUARTA: El importe total del presente contrato se conviene en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**.-----

QUINTA: La forma de pago será de acuerdo al avance de obra y mediante certificados a emitir por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puan. Asimismo, “EL LOCADOR” deberá presentar la factura oficial correspondiente, cuyo monto será coincidente con el de los certificados.-----

SEXTA: De cada certificado de obra se deducirá el **cinco por ciento (5 %)** como mínimo en concepto de garantía. El importe de esta garantía será retenido hasta la recepción definitiva de la obra objeto del contrato.-----

SÉPTIMA: Este contrato tiene vigencia por el tiempo que duren los trabajos señalados en la Cláusula Primera, avalando el cumplimiento de los mismos la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puan.-----

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD DE PUAN queda expresamente facultada para rescindir el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, o cuando la oportunidad, mérito o conveniencia pública así lo aconseje sin necesidad de consentimiento por parte de éste. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamos por parte de EL CONTRATISTA o indemnización alguna y por ningún concepto, sin que por ello afecte su derecho a reconocimiento y pago de los trabajos efectivamente realizados.-----

NOVENA: Para los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando como legales los enunciados en el encabezado presente.-----

---De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Puan, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-----

JUAN PEDRO PRATES

DNI N° 24.891.589